



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-444-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 5 de Junio de 2023

Referencia: EX-2022-114634681- -APN-SD#ENRE - INDUSTRIAS JUAN F SECCO S.A. - Acceso SET
Suárez

VISTO el Expediente N° EX-2022-114634681-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), mediante la Resolución ENRE N° 373 de fecha 2 de mayo de 2023, resolvió dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.), a requerimiento de INDUSTRIAS JUAN F. SECCO SOCIEDAD ANÓNIMA (INDUSTRIAS JUAN F SECCO S.A.), para para la ampliación de la Central Térmica San Martín Norte IIID I (CT SMN IIIDI), vinculada a la Subestación Transformadora (SET) Suárez 13,2 kV, jurisdicción de EDENOR S.A.

Que la ampliación consiste en un incremento de la potencia actual de la CT SMN IIIDI de 5,3 MW a 8,12 MW de potencia final, descontando el consumo propio.

Que, por el artículo 2 de la mencionada resolución, se solicitó a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) la publicación de un AVISO en su página web, como así también, se ordenó publicar en el portal de internet del ENRE, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados desde el día siguiente de la última publicación efectuada, a fin de que, quien lo considere procedente, presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del Sistema Argentino De Interconexión (SADI) o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

Que el artículo 3 de la Resolución ENRE N° 373/2023 dispuso, para el caso de presentarse un proyecto alternativo al del solicitante u observaciones a los mismos, convocar a una Audiencia Pública para permitir a las partes contestar las mismas y exponer sus argumentos.

Que el artículo 4 estableció que, una vez transcurridos los plazos establecidos en su parte resolutive, de no contar con presentación de planteo u oposición alguna, el ENRE procedería a dictar un acto administrativo autorizando el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente referido en el artículo 1.

Que por el artículo 8 se intimó a INDUSTRIAS JUAN F SECCO S.A. para que, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, presente ante este Ente Nacional la declaración jurada en los términos del punto 3.5.1.3 del Anexo 17 de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios aprobados por Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Ex SEE) N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias (-Los Procedimientos- texto según Resolución de la Ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO -Ex SRRyME- N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019).

Que INDUSTRIAS JUAN F SECCO S.A. dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la resolución mencionada, a través de su Nota N° 20230519-1, digitalizada como IF-2023-57471769-APN-SD#ENRE, donde manifestó en carácter de declaración jurada, "...la inexistencia de limitaciones en los términos de la Ley N° 24.065, especialmente en su capítulo VII, y demás normas establecidas, Artículos 30, 31, 32 y 33".

Que, mediante el Memorándum de Relaciones Institucionales (RI) de este Ente Regulador N° ME-2023-55270911-APN-RI#ENRE, se acreditó el cumplimiento de las publicaciones ordenadas por el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 373/2023, habiéndose efectuado el 3 de mayo del 2023 tanto en la página web de este organismo como en la de CAMMESA.

Que, en atención a los considerandos precedentes y encontrándose operado el vencimiento del plazo establecido en el artículo 2, sin que se hubiera registrado presentación de planteo de oposición, fundado en los términos allí dispuestos, corresponde autorizar la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentada por EDENOR S.A., a requerimiento de INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A., para la ampliación de la CT SMN IIIDI, vinculada a la SET Suárez 13,2 kV, jurisdicción de EDENOR S.A.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen jurídico conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto por los artículos 22 y 56 incisos a), j), k) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.), a requerimiento de INDUSTRIAS JUAN F. SECCO SOCIEDAD ANÓNIMA (INDUSTRIAS JUAN F SECCO S.A.), para la Ampliación de la Central Térmica San Martín Norte IIID I (CT SMN IIIDI), vinculada a la Subestación Estación Transformadora (SET) Suárez 13,2 kV, jurisdicción de EDENOR S.A.

ARTÍCULO 2.- Establecer que las empresas involucradas deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5, 6 y 7 de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 373 del 2 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 3.- Notificar a INDUSTRIAS JUAN F SECCO S.A., a EDENOR S.A., a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA).

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1850

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo
Date: 2023.06.05 17:47:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.05 17:47:39 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: EX-2022-114634681- -APN-SD#ENRE - INDUSTRIAS JUAN F SECCO S.A. - Acceso SET Suárez

A: CAMMESA (Av. Eduardo Madero 946 1° (1106) - CABA), OCEBA (Calle 56 N° 535 (1900) - La Plata),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, se remite copia de la RESOL-2023-444-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación.

Queda Ud. notificado.

Sin otro particular saluda atte.